

2321

**REGLAMENTO DE PASANTÍAS ACADÉMICAS EN
EL EXTRANJERO**

EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

Que el inciso final del Art. 1 de la Ley de Educación Superior de la República del Ecuador, establece como norma de acción para la Universidad ecuatoriana, lo siguiente: "Será su deber fundamental la actualización y adecuación constantes de las actividades docentes e investigativas, para responder con pertinencia a los requerimientos del desarrollo del país".

Que el Art. 42, literal a) de la mencionada Ley dispone que las universidades y escuelas politécnicas son instituciones académicas que desarrollan investigación social, científica y tecnológica de manera permanente.

Que es deber ineludible de la ESPOL ampliar el mundo de cooperación con organismos internacionales, universidades y ONGs como concreción de sus objetivos, desarrollar el vínculo con la comunidad local e internacional.

Que la tendencia del ámbito universitario mundial es desarrollar una política que privilegie el compartir los recursos y estimular la movilidad estudiantil como una forma de interacción multicultural en el proceso de globalización del conocimiento.

Que la ESPOL es signataria de convenios con Universidades, Redes Universitarias, Redes de Voluntariado y Redes de Movilidad Estudiantil que involucran las pasantías de estudiantes en el exterior como parte del proceso de formación integral del profesional politécnico.

Que por lo expuesto, considera necesario regular la concesión de ayudas para el cabal cumplimiento de pasantías de los estudiantes politécnicos en el exterior, las que contemplen la asistencia a eventos estudiantiles, congresos, seminarios de interés institucional, intercambio estudiantil, cursos, tesis de grado, proyectos interuniversitarios, trabajos de investigación y/o entrenamiento en laboratorios, industrias o centros especializados en las respectivas áreas.

En uso de las atribuciones que se halla investido,

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PASANTÍAS ACADÉMICAS EN EL
EXTRANJERO

Art. 1.- Los requisitos para ser beneficiario de una pasantía o ayuda económica en el exterior **son:**

- a. Ser estudiante regular de la ESPOL;
- b. Asistir regularmente a clases
- c. Tener un promedio de calificaciones superior al promedio estudiantil de la unidad académica;
- d. No haber sido sancionado disciplinariamente por el Consejo Politécnico o Tribunal de Disciplina;
- e. No haber sido suspendido en pasantías dentro del país
- f. No constar en el listado de deudores u otras obligaciones reglamentarias con la ESPOL; y,
- g. No haber reprobado ninguna materia en el término anterior.

También pueden ser beneficiarios de esta ayuda los estudiantes hasta un máximo de seis meses después de haber aprobado su malla curricular correspondiente.

Art. 2.- Los aspirantes deberán presentar a la Oficina de Relaciones Externas la propuesta de ayuda de pasantía donde se indicará el área respectiva, el Centro de Estudios, Red Universitaria, Red de Voluntariado Universitario, organización del extranjero, que auspicie la misma.

Art. 3.- El aspirante deberá adicionalmente entregar a la Oficina de Relaciones Externas la documentación en la que deberá constar:

- a. Curriculum Vitae del postulante;
- b. Record Académico certificado;
- c. Constancia documentada que certifique que el solicitante tiene un promedio de calificaciones superior al Promedio Estudiantil de la Unidad Académica a la cual pertenece;
- d. Documentación de sustento de la pasantía, sea el Convenio firmado por la ESPOL con una universidad u organismo del exterior, o la aceptación de la entidad extranjera, si la ha obtenido el estudiante; y
- d. Informe del Director de la Unidad Académica señalando el interés institucional de la pasantía en el exterior.

Art. 4.- La Oficina de Relaciones Externas presentará la documentación y solicitud de pasantía en el exterior al Rector de la ESPOL de existir los recursos económicos necesarios.

Art. 5.- Para el cumplimiento de las pasantías de los estudiantes en el exterior, la ESPOL reconocerá las siguientes ayudas:

• Ayuda total (no reembolsable) y, por una sola vez, que se determina según la localización geográfica de la pasantía:

- Europa, **Asia, África, Australia y Antártida**, hasta US\$ 4.000
- Estados Unidos **de Norteamérica** y Canadá, hasta US\$ 3.000
- América Latina hasta US\$ 2.000

El valor señalado constituye una ayuda que coadyuve al pasante en la adquisición de pasajes, seguro de vida, alojamiento y alimentación.

Art. 6.- Los beneficiarios de la pasantía deberán suscribir un contrato con la ESPOL, en el cual se estipulará el monto de la ayuda, la descripción de la pasantía y los certificados, diplomas o certificados académico que se persigue, así como las obligaciones que sean del caso, a juicio de la ESPOL, tales como el dictado de seminarios, charlas técnicas, conferencias, etc., con el propósito de que los conocimientos y destrezas adquiridos por el pasante logren la respectiva difusión en la Comunidad Politécnica.

Este contrato contará con el aval de un garante, el cual no podrá ser ni profesor ni trabajador de la ESPOL.

Art. 7.- La Institución, a través de Asesoría Jurídica y la Oficina de Relaciones Externas, tomará las medidas del caso con la finalidad de que quede garantizada la restitución íntegra de la ayuda económica, en caso de incumplimiento del pasante.

CERTIFICO: Que el presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Consejo Politécnico en sesión celebrada el día 12 de abril de 2005. Reformado por el Consejo Politécnico en sesión del 21 de agosto de 2007. Reformado por el Consejo Politécnico en sesión del 2 de diciembre de 2008.

Lcdo. Jaime Véliz Litardo
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

